



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379 -2019-MD



Independencia,

23 SEP. 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 10037-2019: Otorgamiento de Licencia por Salud Familiar, planteado por la Servidora ALICIA MARGOT COLPA SOLÍS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Expediente Administrativo N° 10037-2019, de fecha 26AGO.2019, doña Alicia Margot Colpa Solís, servidora activa de la Municipalidad Distrital de Independencia-Huaraz desempeñando el cargo de Policía Municipal, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, actualmente prestando sus servicios en la Gerencia de Servicios Públicos, solicita Licencia por Salud de Familiar Directo, al amparo de la Ley N° 30012 – Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren en estado grave o terminal o sufran accidente grave, por treinta (30) días, para tal efecto adjunta: **i)** Copia del DNI de su cónyuge, **ii)** Hoja de Referencia, **iii)** Constancia de Hospitalización, **iv)** Epicrisis, **v)** Informe Anatómico Patológico, a nombre de su cónyuge NESTOR ADRIAN GONZALES ANTUNEZ, para las acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 742-2019-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 28 de Agosto de 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, refiere que es procedente la solicitud de la trabajadora por haberse corroborado por el área de la DEMUNA de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, y acreditado con los respectivos diagnósticos y certificados médicos por parte de la recurrente;

Que, la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentren en estado grave o terminal o sufran accidente grave, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador (a), a gozar de licencia con goce de remuneraciones con la finalidad de asistir al familiar perjudicado. Con dicha finalidad, el Artículo 2° de la referida Ley, dispone que:

“Artículo 2°.- Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave. La Licencia a que se refiere el Artículo 1° es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estas son concedidas por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional.

De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379 -2019-MDI

utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el Empleador”.

Que, en tal sentido, de acuerdo a las normas previstas en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 30012, la Licencia por Enfermedad Grave o Terminal o por Accidente Grave a cuenta del período vacacional es de aplicación a los servidores de los regímenes 728, 276 y 1057 (CAS), y se concede según el orden de prelación indicado en el Artículo 2°, por lo que resulta procedente lo solicitado por la trabajadora recurrente;

Que, mediante Opinión Legal N° 414-2019-MDI-GAJ/ELCS, de fecha 05SEPT.2019, ampliado con Informe Legal N° 469-2019-MDI-GAJ/ELCS, de fecha 19SEPT.2019, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para que se conceda la Licencia por Salud de Familiar Directo, planteado por la servidora Alicia Margot Colpa Solís, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a las consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de los Titulares de Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONCEDER Licencia por Enfermedad Grave de Familiar Directo (Cónyuge NESTOR ADRIAN GONZALES ANTUNEZ), con goce de remuneraciones, a Doña **ALICIA MARGOT COLPA SOLIS**, servidora activa de la Municipalidad Distrital de Independencia, desempeñando el cargo de Policía Municipal, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.Leg. 728, quien viene prestando sus servicios en la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, por el periodo de treinta días calendario, computados desde el 02 de Septiembre de 2019 hasta el 02 de Octubre de 2019, licencia que será considerada a cuenta del derecho vacacional de la recurrente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte analítica o considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y a la administrada recurrente, lo antes dispuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.

FSC/kgp.



SR. FIDENCIO SÁNCHEZ CAURURO
ALCALDE